

**CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP  
RESOLUCIÓN DE REAPERTURA No. TGM-RES-0115-20  
PROCESO No. LICBS-CELTGM-047A-20**

**“TGM: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO MAYOR  
GEARBOX DE UNA UNIDAD MS6001FA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO  
TERMOGAS MACHALA”**

Ing. Guido Roberto Ochoa Moreno  
**GERENTE TERMOGAS MACHALA (E)**  
**CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el artículo 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el artículo 1 Ibídem, en concordancia con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;





Que, mediante Suplemento del Registro Oficial Suplemento 100 de fecha 14 de octubre del 2013, se expidió las Reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 220 del 14 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 128 del 11 de febrero de 2010, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, subrogándose la Empresa Pública en los derechos y obligaciones de las empresas Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC S.A. e Hidroeléctrica Nacional Hidronación S.A., extinguidas por disposición de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, mediante Resolución RD-007-2020, del 30 de abril de 2020, el Directorio de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, designó Gerente General al Ingeniero Ángel Gonzalo Uquillas Vallejo;

Que, mediante Escritura Pública otorgada el 4 de mayo de 2020, ante la Notaria Pública Octogésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, el Gerente General de CELEC EP, le confiere al Ing. Guido Roberto Ochoa Moreno, Gerente Encargado de la Unidad de Negocio Termogás Machala, un Poder Especial, para que a su nombre y representación realice, lo siguiente: "...SEIS) En materia de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, observará las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), de modo particular las contenidas en el artículo 34. Para los propósitos previstos en la letra a) del numeral 8 del artículo 34 de la Ley ibídem, las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, que requiera realizar la Unidad de Negocio, aplicará lo resuelto por el Directorio de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, en sesión de 22 de febrero del 2010 y establecido en la Resolución Nro. 002/2010, en el que se determinó el monto máximo de contratación autorizado a las Unidades de Negocio, misma que asciende a dos millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)...";



Que, con fecha 28 de febrero de 2020, el Ing. Dany Godoy, realiza la Solicitud de Compra Nro. 96544 para la "TGM: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO MAYOR GEARBOX DE UNA UNIDAD MS6001FA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO TERMOGAS MACHALA";

Que, con fecha 09 de julio de 2020, el Subgerente de Producción (S), Ing. Alexis Cárdenas, aprueba el requerimiento técnico de la necesidad, documento que en su parte pertinente señala:

*"(...) JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD*

*Si bien el ultimo pronunciamiento sustenta una condición favorable para la operación sin restricciones a largo plazo, resulta de extremada importancia tener en consideración los siguientes aspectos operativos que determinan la necesidad de programar de manera diligente, la adquisición de repuestos para la caja de engranajes (Gear Box):*

- 1. El régimen de despacho intensivo que tuvieron las unidades 6FA en los años 2014, 2015, 2016, 2017 y hasta mayo del 2018, cuando la cantidad de gas natural suministrado por Petroamazonas permitía que las unidades 6FA1 y 6FA2 estén en servicio de manera simultánea y permanente, debido al menor costo variable de producción (CVP) que se obtiene para estas unidades y se declara al CENACE.*
- 2. Es evidente que durante estos años, los componentes sometidos a altas cargas por fricción sufrieron algún tipo o nivel de desgaste natural de material, aun cuando estos hayan estado operando bajo las mejores prácticas de ingeniería.*
- 3. Los prolongados tiempos de fabricación y entrega de los repuestos (cerca de cuatro meses con la condición de susceptible a agotarse) según la oferta que disponemos.*
- 4. Las "razones de seguridad" advertida por el fabricante RENK luego de la inspección en el 2014, aunque después, el diagnóstico e inspección en el 2017 efectuada por General Electric, arrojaron resultados favorables para continuar generando sin restricciones.*
- 5. Las actuales horas acumuladas de operación de las unidades 6FA, evidencian que se ha recorrido más de la mitad del ciclo operativo establecido para el mantenimiento mayor del Gear Box, esto es, 40000 horas, según lo indicado en la tabla 1.*
- 6. Lo expuesto en los numerales anteriores, conlleva a que esta gestión tenga como propósito disminuir un posible riesgo de indisponibilidad indeterminada provocada por el deterioro anticipado de algún componente o parte que conforme la caja de engranajes de cualquiera de las dos unidades 6FA, lo que inclusive podría ser motivo de objeción por la aseguradora para la cobertura de las pólizas que mantiene vigente CELEC EP.*

*El contrato CSA que se mantenía con General Electric feneció en agosto de 2018, por tal razón, la gestión de mantenimiento para precautelar la integridad de los activos de generación de Termogas Machala, recae de manera íntegra en dicho departamento. En ese sentido, los recursos para solventar los mantenimientos preventivos de las cajas de engranajes deben ser asumidos por esta Unidad de Negocio y considerando que las Unidades 6FA1 y 6FA2 registran 106494 y 102841 horas de operación respectivamente, es recomendable programar el*





*mantenimiento Mayor de las cajas de engranajes (Gear Box), el cual se debe realizar cada 40000 horas (05 años) de operación.*

*(...) En aras de maximizar la vida útil de los activos de Termogas Machala, mantener los indicadores de confiabilidad y disponibilidad de nuestras Unidades de Generación MS6001FA, así como salvaguardar la integridad de dichos componentes específicos y capitales, resulta imperativo adquirir los repuestos solicitados bajo la condición de nuevos y genuinos (OEM-Original Equipment Manufacturer), que aseguren su funcionalidad, disponibilidad, confiabilidad y desempeño a fin de mantener las normales condiciones operativas del sistema de reducción de giro o caja de engranajes (Gear Box), precautelando la entrega de energía al Sistema Nacional Interconectado de manera segura y confiable.*

(...) CONCLUSIONES

*La Contratación de "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO MAYOR GEARBOX DE UNA UNIDAD MS6001FA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO TERMOGAS MACHALA" se considera ALTAMENTE PRIORITARIA; debido a que la falta de los bienes impedirían la ejecución de trabajos de mantenimiento mayor de los GEARBOX, lo que incide en el cumplimiento de las recomendaciones del fabricante en su programación de mantenimientos para las cajas de engranaje RENK modelo TA73XT(725), lo que podría repercutir en los índices de disponibilidad y confiabilidad de esta Unidad de Negocios."*

Que, en el Estudio de Mercado, se establece un presupuesto referencial de \$ 710.459,00 (Setecientos diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/100) sin incluir IVA;

Que, conforme al numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, se incluye dentro del expediente el Estudio de Mercado que determina el presupuesto referencial del presente proceso;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: "Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación...";

Que, el artículo 27 del Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la







disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación...”;

Que, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos, contenidos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria No. TGM-2020-000133-C, de 20 de marzo de 2020. Fondos que cubren la totalidad del valor de los bienes a contratar, valor que incluye IVA; certificación emitida por el Ingeniero Wester González Toledo, Jefe Financiero de Termogás Machala;

Que, el requerimiento motivo de la solicitud de compra No. 96544 consta en el PAC 2020 de la Unidad de Negocio Termogás Machala;

Que, el requerimiento descrito en la solicitud de compra No. 96544 no consta en el catálogo electrónico implementado por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante memorando No. CELEC-EP-TGM-2020-1677-MEM, de fecha 20 de julio de 2020, la Subgerencia Jurídica emite su criterio jurídico en el cual recomienda lo siguiente:

*“(...) RECOMENDACIONES*

*De acuerdo al análisis efectuado, la normativa citada y las conclusiones abordadas, se emiten las siguientes recomendaciones de carácter legal:*

*1.- Se deberá iniciar un proceso de Verificación de Producción Nacional según lo establecido en la “Sección II Procedimiento de importación por parte de las entidades contratantes de la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP”, esto es, del procedimiento establecido desde el artículo 93 al 101 de dicho cuerpo normativo.*

*2.- Si se determina que no existe Producción Nacional y se obtiene la Autorización del SERCOP para contratar el servicio en el extranjero, se deberá mantener esta autorización del SERCOP, que servirá como base para contratar por Licitación la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO MAYOR GEARBOX DE UNA UNIDAD MS6001 DE LA UNIDAD DE NEGOCIO TERMOGAS MACHALA”.*

*3.- Una vez agotados los puntos 1 y 2, se deberá iniciar un procedimiento de Licitación en base al Acuerdo Multipartes, y el área requirente emitirá la documentación preparatoria del proceso ajustada al procedimiento de Licitación, cumpliendo con los parámetros legales del procedimiento de Licitación (requisitos de calificación).*

*4.- Una vez agotados los puntos 1,2,3, y previo a la publicación del proceso, se deberá remitir un Oficio al SERCOP, con el “AVISO DE CONTRATACIÓN PREVISTA”, en los términos señalados en el Apéndice 4 del Anexo XII (Contratación Pública) del Acuerdo Comercial Multipartes.*



5.- Agotado el proceso de Licitación (en el Marco del Acuerdo Comercial Multipartes), en caso de que fuere declarado desierto, se podría llevar a cabo un proceso de Aplicación Territorial por compra en el exterior, en el marco de la LOSNCP y su Reglamento General.

Adicionalmente, se deberán tomar las acciones y medidas necesarias para que se publiquen y suscriban los documentos relevantes del proceso de contratación.”

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica lo siguiente:

“Art. 48.- Procedencia.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos:

(...) 2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, mediante Resolución de Inicio y Aprobación de Pliego No. TGM-RES-0081-20, de fecha 04 de agosto de 2020, la Gerencia de Termogás Machala, autorizó el inicio del proceso de Licitación de Bienes y Servicios No. LICBS-CELTGM-047-20, para la “TGM: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO MAYOR GEARBOX DE UNA UNIDAD MS6001FA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO TERMOGAS MACHALA”, designando la Comisión Técnica del proceso conformada por los siguientes funcionarios: Ing. Xavier Díaz, en calidad de Presidente; Ing. Cristhian Terán, como delegado del área requirente, y el Ing. Danny Godoy, como profesional afín al objeto de la contratación; para que lleven a cabo las etapas de preguntas y aclaraciones, convalidación de errores, calificación técnica de la Oferta presentada, y recomienden la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso;

Que, con fecha 17 de agosto de 2020, el proceso No. LICBS-CELTGM-047-20 se publicó en el Portal Institucional del SERCOP.

Que, con fecha 27 de agosto de 2020, el Delegado designado por la Gerencia suscribió el Acta de Preguntas y Respuestas, en el proceso de Licitación de Bienes y Servicios No. LICBS-CELTGM-047-20

Que, la Comisión Técnica designada por la Gerencia de Termogás Machala para el proceso de proceso de Licitación de Bienes y Servicios No. LICBS-CELTGM-047-20, mediante memorando No. CELEC-EP-TGM-2020-2156-MEM, de fecha 17 de septiembre de 2020, remite al Ing. Guido Roberto Ochoa Moreno, Gerente





de Termogas Machala, el Informe de recomendación de desierto y reapertura del proceso No. LICBS-CELTGM-047-20, en el cual concluye solicitando lo siguiente:

*“RECOMENDACIONES:*

*Con base a lo expresado en el presente informe se recomienda la Declaratoria de Desierto del Proceso No. LICBS-CELTGM-047-20 para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO MAYOR GEARBOX DE UNA UNIDAD MS6001FA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO TERMOGAS MACHALA”, considerando que NO se presentaron ofertas en el plazo establecido en el cronograma de fechas, solicitando la reapertura del mismo sobre la base de lo expuesto por el área requirente de Termogas Machala y en función de lo comentado con relación a la empresa RENK, de que por algún motivo no les llegó la invitación del portal y han manifestado interés en participar en este proceso.”*

Que, mediante Resolución de Declaratoria Desierto No. TGM-RES-114-20, el Gerente de Termogas Machala, en su artículo 1, procede a DECLARAR DESIERTO el proceso de Licitación de Bienes y Servicios No. LICBS-CELTGM-047-20, para la “TGM: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO MAYOR GEARBOX DE UNA UNIDAD MS6001FA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO TERMOGAS MACHALA”;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Sección I, SOBRE LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, establece que “(...)” Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura;

En ejercicio de las facultades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Autorizar la Reapertura y aprobar el Pliego precontractual del proceso de Licitación de Bienes y Servicios No. **LICBS-CELTGM-047A-20**, para la “TGM: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO MAYOR GEARBOX DE UNA UNIDAD MS6001FA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO TERMOGAS MACHALA”.

**Art. 2.-** De conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se designa la Comisión Técnica conformada por los siguientes funcionarios: Ing. Xavier Díaz, en calidad de Presidente; Ing. Cristhian Terán, como delegado del área requirente, y el Ing. Danny Godoy, como profesional afín al objeto de la contratación; para que lleven a cabo las





etapas de preguntas y aclaraciones, convalidación de errores, calificación técnica de la Oferta presentada, y recomienden la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

En la Comisión Técnica del presente proceso de Licitación No. LICBS-CELTGM-047A-20, para la "TGM: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO MAYOR GEARBOX DE UNA UNIDAD MS6001FA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO TERMOGAS MACHALA", intervendrá con voz pero sin voto, el Subgerente Administrativo Financiero y el Subgerente Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

**Art. 3.-** Disponer al Área de Adquisiciones la publicación del presente proceso de contratación en el portal COMPRAS PÚBLICAS.



Ing. Guido Roberto Ochoa Moreno  
**GERENTE DE TERMOGAS MACHALA (E)**  
**CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**

